



INFORME SECRETARIAL: lunes dieciséis (16) de enero del 2023. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibida por correo electrónico institucional el día 19 de diciembre del 2022, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ

Secretaria

Candelaria, lunes dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0001

RADICADO: 08-141-40-89-001-2022-00146-00.

DEMANDANTE: REGULO CESAR ESCORCIA VALEGA

DEMANDADO: OSIRIS ROJANO DOMINGUEZ

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores REGULO CESAR ESCORCIA VALEGA y OSIRIS ROJANO DOMINGUEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los testigos YAJAIRA PATRICIA RODRIGUEZ Y SERGIO ANDRES CUETO FONSECA.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: Fijar el jueves (26) de enero a las diez (10:00 am), como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO JUEZ

yppn

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria - Atlántico. Colombia







Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por: Angel Antonio Barraza Gamero Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de66e9052e902a0a9f4c166b0b473f237375bf469c168ce4c1ca6b23578b1b8b

Documento generado en 16/01/2023 03:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica